

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 040

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 02 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO TOLIMA	ORLANDO HERNANDEZ HOYOS	2022-00086	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBEY GIL CAMARGO	2021-00065	RESUELVE BENEFICIO DE COMPETENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOSED GONZALEZ RIVERA	2020-00216	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROSA TORRES ZUÑIGA	2019-00205	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORIS ELENA VERGARA GALEANO Y JOSE LEONEL GUZMAN RODRIGUEZ	2018-00265	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	ELIANA ROCIO DAVILA RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO CASTELLANOS Y JUDITH LOZANO A.	2013-00006	ORDENA OFICIAR
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME ARANGO SANCHEZ	2018-00073	REQUIERE PARTE ACTORA - TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ENRIQUE JIMENEZ MONTERO	2015-00080	REQUIERE PARTE ACTORA

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FREDY ALEXANDER NUÑEZ CAÑON	2017-00309	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA LEILA TORO DE ARENAS Y JESUS ALBERTO ARENAS TORO	2015-00140	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	NAPOLEON ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ	JAIME BOHORQUEZ	2018-00001	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BENITO GONZALEZ LUNA	2020-00023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARY GARZON GARZON	2018-00055	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO MORENO LOPEZ	2018-00347	REANUDA PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA ROCIO GURRERO BELTRAN Y MARCIAL SALAZAR PINEDA	2012-00226	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
REIVINDICATORIO	YENNY ASLEYDI BERRIO CÁRDENAS EN REPRESENTACIÓN DE BRAYAN SNEIDER HIGUITA BERRIO Y ANGIE JULIETH HIGUITA BERRIO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA OLIVEROS OQUENDO	2022-00090	ADMITE DEMANDA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MARIA ELIZABETH FRANCO MORALES	ORLANDO FRANCO MORALES Y OTROS	2022-00113	ADMITE DEMANDA

Líbano, 03 DE JUNIO DE 2022


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)